



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN N° 202250102640
(28 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE UN FESTIVAL DE TÍTERES DE LA XVII CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS - CICLO DE PRODUCCIÓN Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO AL SELECCIONADO COMO BENEFICIARIO”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997, en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios) tiene el objetivo de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que mediante la Ley 2070 de 2020. *se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones.*

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compila y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que mediante el Decreto 0699 del 1 de septiembre de 2017, crea el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en Medellín.

Que mediante el Decreto 639 del 11 de junio de 2021. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.*

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, establece la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que el Comité de la Contribución Parafiscal el día 16 de mayo 2022, aprobó la destinación de los recursos para la Convocatoria dirigida a las artes escénicas como consta en el acta N° 1.

Que en cumplimiento de las normas citadas y de la priorización determinada por el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250086604 dio apertura el 27 de julio de 2022 a la XVII Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas - Ciclo de Producción, en la que se encuentra la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres** cuyo objeto es *“Estimular la producción de un festival de títeres que contemple aspectos artísticos, técnicos, logísticos, formativos y comunicacionales para la ejecución del evento que permita el fortalecimiento y la transformación del teatro de títeres y sus públicos dinámicos”*.

Que la Resolución N° 202250086604, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos XVII convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022 LEP – Producción”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 16 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la XVII Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres**, con un total de tres (3) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	938-001	TITIRIFESTIVAL MANICOMIO DE MUÑECOS 2022	CORPORACIÓN TEATRO DE TÍTERES MANICOMIO DE MUÑECOS	800180003-5
2	938-002	10 TITEREFiesta UN REGALO PARA LOS NIÑOS DE MEDELLIN	CORPORACION ARKADIA	900208982-7



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
3	938-004	FESTIVAL LABORATORIO CREATIVO LAMBE LAMBE MEDELLÍN 2022	JORGE ANDRES LIBREROS LOPERA	98664245

Que de las propuestas recibidas, se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **24 de agosto de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **29 de agosto de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que las tres (3) propuestas recibidas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: tres (3) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	938-001	TITIRIFESTIVAL MANICOMIO DE MUÑECOS 2022	CORPORACIÓN TEATRO DE TÍTERES MANICOMIO DE MUÑECOS	800180003-5
2	938-002	10 TITEREFIESTA UN REGALO PARA LOS NIÑOS DE MEDELLIN	CORPORACION ARKADIA	900208982-7
3	938-004	FESTIVAL LABORATORIO CREATIVO LAMBE LAMBE MEDELLÍN 2022	JORGE ANDRES LIBREROS LOPERA	98664245

Que mediante la Resolución N° 202250096784 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Calidad artística y académica	Correspondencia entre la presentación de la propuesta, el perfil de la persona jurídica o del grupo conformado como producto de eventos y la programación artística y académica del festival. Ítem de la propuesta técnica vinculado: Presentación, perfil de la persona jurídica o grupo conformado como productor de eventos, programación artística y académica.	35
Viabilidad presupuestal	Coherencia entre la propuesta artística, los honorarios y demás conceptos presupuestales para el cumplimiento de la propuesta. Los rubros del presupuesto y la destinación de los mismos en correspondencia con la finalidad de la convocatoria LEP. Ítem de la propuesta técnica vinculado: Programación artística y académica, presupuesto del evento y cronograma de actividades.	35
Pertinencia artística y cultural	Relación entre la línea de participación, los objetivos planteados y el alcance del evento para el sector de las artes escénicas en Medellín. Ítem de la propuesta técnica vinculado:	20



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	Presentación, perfil de la persona jurídica o grupo conformado como productor de eventos, trayectoria.	
Pertinencia, contexto y articulación territorial	Impacto de los resultados en la comunidad y las bases sociales, estrategias del vínculo permanente del proponente con lo local. Incluye a los participantes y/o a la población beneficiaria. Ítem de la propuesta técnica vinculado: Presentación, perfil de la persona jurídica o grupo conformado como productor de eventos, programación artística y académica.	5
Fortalecimiento y democratización de la oferta cultural	Priorización de grupos conformados o personas jurídicas que no hayan sido beneficiarias de estímulos durante la vigencia de 2022: <ul style="list-style-type: none"> • Grupos conformados o personas jurídicas que no hayan sido beneficiarios de estímulos durante 2022: 5 puntos • Grupos conformados o personas jurídicas que hayan sido beneficiarios de 1 estímulo durante 2022: 4 puntos • Grupos conformados o personas jurídicas que hayan sido beneficiarios de 2 o más estímulos durante 2022: 3 puntos NOTA: Este puntaje no será evaluado por el jurado, sino que corresponde a la verificación de la Secretaría de Cultura Ciudadana.	5
TOTAL		100

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación fueron habilitadas para estudio, y evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	Jurado 1 Ginna Alexandra Narvárez Rubio	Jurado 2 Nicolás Ortiz Contreras	Jurado 3 Ángela María Puerta	PUNTAJE FINAL
1	938-001	TITIRIFESTIVAL MANICOMIO DE MUÑECOS 2022	CORPORACIÓN TEATRO DE TÍTERES MANICOMIO DE MUÑECOS	800180003-5	92	94	98	94,67
2	938-002	10 TITEREFiesta UN REGALO PARA LOS NIÑOS DE MEDELLIN	CORPORACION ARKADIA	900208982-7	94	93	95	94,00
3	938-004	FESTIVAL LABORATORIO CREATIVO LAMBE LAMBE MEDELLÍN 2022	JORGE ANDRES LIBREROS LOPERA	98664245	70	70	74	71,33



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que durante la revisión, el jurado determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la XVII Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas - Ciclo de Producción, en la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos de participación de la Convocatoria y a las disposiciones legales vigentes.

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	938-001	TITIRIFESTIVAL MANICOMIO DE MUÑECOS 2022	CORPORACIÓN TEATRO DE TÍTERES MANICOMIO DE MUÑECOS	800180003-5	94,67	\$30.000.000

Que la propuesta que alcanzó el puntaje y fue seleccionada en el proceso de evaluación por parte de los jurados, fue presentada y avalada por el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 639 de 2021. Como consta en el acta N°2 extra LEP 2022 del 1 de septiembre de 2022.

Que luego de la inscripción de los proyectos habilitados en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió el Registro del proyecto mediante comunicado del día 23 de septiembre de 2022.

Que los recursos económicos correspondientes a los estímulos económicos para la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres**, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200058720.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres** de la XVII Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas - Ciclo de Producción y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200058720, a la siguiente propuesta:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	938-001	TITIRIFESTIVAL MANICOMIO DE MUÑECOS 2022	CORPORACIÓN TEATRO DE TÍTERES MANICOMIO DE MUÑECOS	800180003-5	94,67	\$30.000.000



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 80% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un segundo y último desembolso del 20% posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: la duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo hasta el viernes 25 de noviembre sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres** de la XVII Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas - Ciclo de Producción, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Tener acceso al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
6. Tener acceso a la información correspondiente a las etapas del proceso de postulación, verificación, evaluación y otorgamiento de su propuesta.
7. El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Este uso será estrictamente educativo e informativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la producción de un festival de títeres** de la XVII Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas - Ciclo de Producción, los siguientes:

1. Realizar la producción de un Festival de Teatro de Títeres y desarrollar el contenido de la propuesta beneficiada en las condiciones y términos propuestos y evaluados por parte del jurado.
2. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
3. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
4. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
5. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).
6. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
7. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
8. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
9. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
10. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
11. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
13. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
14. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
15. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
16. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.
17. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Garantías. deberá constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, que ampare el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico y con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

ARTÍCULO OCTAVO: Reposición de la Garantía. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Distrito de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

ARTÍCULO NOVENO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana requerirá por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se requerirá al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVÁEZ DIAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias	Revisó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho
---	---	---

